



***“2026, Año de Margarita Maza Parada”***

## **Síntesis del Diario Oficial de la Federación**

**No. de publicación: 029/2026 - Ciudad de México, jueves 5 de febrero de 2026**

**Secretaría de Gobernación. Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para el ejercicio fiscal 2026.**

### **Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 4.**

Los presentes Lineamientos tienen por **objeto** establecer el destino de los recursos del Programa presupuestario U008 Subsidios para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y registro de los recursos por concepto de subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas, constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar acciones que contribuyan a la búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas.

Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirán su vigencia el 31 de diciembre de 2026.

Los asuntos que al 31 de diciembre de 2026 estén pendientes, seguirán sujetos a los presentes Lineamientos hasta su total conclusión, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica:

[www.dof.gob.mx/2026/SEGOB/Lineamientos\\_Anexos2026.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SEGOB/Lineamientos_Anexos2026.pdf)

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 108/2025, así como el Voto Aclaratorio del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 46.**

**Es procedente y fundada la presente Controversia Constitucional 108/2025.**

Se declara la **invalidez** del artículo 26, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 177, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 108/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Voto Aclaratorio que formula el ministro Irving Espinosa Betanzo en la Controversia Constitucional 108/2025.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 77.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2925 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil novecientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG1501/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declaran días inhábiles, para efectos del cómputo de plazos y términos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, los comprendidos en el periodo vacacional de esta Autoridad Garante, durante los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 78.**



Extracto del Acuerdo General, por el que, se declaran como días inhábiles, para efectos del cómputo de plazos y términos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, los comprendidos en el periodo vacacional del INE, del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, incluyendo sábados y domingos.

Durante el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026 se suspende el cómputo de plazos y términos de todos los trámites, procedimientos y medios de impugnación a cargo del INE, como autoridad garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, reanudándose a partir del 7 de enero de 2026, primer día hábil posterior al periodo declarado inhábil, derivado del segundo periodo vacacional del Instituto Nacional Electoral.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la UTTPDP, se notifique el presente acuerdo a los sujetos obligados que establece el Acuerdo INE/CG1394/2025, a sus unidades de transparencia y a la SAyBG.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El Acuerdo íntegro y anexos que forman parte de este, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-18-de-diciembre-de-2025/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202512\\_18\\_ap\\_10.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202512_18_ap_10.pdf)